

DECRETO ALCALDICIO Nº

Casablanca, 25 NOV. 2010

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar obras en la confección de plano eléctrico e instalaciones de conexiones a los puestos de la Feria Costumbrista de Quepilcho.
- 2.- Lo solicitado por Prodesal 1.
- 3.- Las facultades que me confieren los arts. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Regularícese y en consecuencia ratifícase el contrato de obras con fecha 19 de noviembre del año en curso con **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad Nº 5.801.436-2, para realizar la confección de plano eléctrico e instalaciones de conexiones a los puestos de la Feria Costumbrista de Quepilcho, por la suma única y total de \$ 90.000.- más IVA.



- II.- La Dirección de Obras, estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.



- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 214 ítem 05 Asignación 55 "Administración de Fondos Prodesal Nº 1" del presupuesto municipal vigentes.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución.
Dir. Finanzas
Dir. Obras
Dir. Control
Alcaldía
Jurídico

CONTRATO DE OBRAS

En Casablanca a 19 de noviembre de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, de Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ**, cédula de identidad N° 5.801.436-2, con domicilio en La Trilla N° 457, Villa San Juan, en adelante "el contratista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al contratista realizar la confección de plano eléctrico e instalaciones de conexiones a los puestos de la Feria Costumbrista en la localidad de Quepilcho.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al contratista la suma única y total de \$ 90.000.- más IVA Incluido, pagadera una vez realizado el cometido, previa visación de la Dirección de Obras Municipales .-

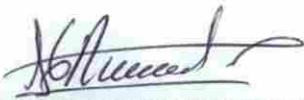
TERCERO: La Municipalidad no tendrá relación contractual alguna con el personal a través del cual el contratista preste el servicio, siendo este último el único responsable de dar cumplimiento a las leyes laborales y de seguridad social.

CUARTO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al contratista, quien en todo caso tendrá derecho a que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestado.

QUINTO: El presente cometido se realizará el día 20 de noviembre de 2010.

SEXTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEPTIMO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


JUAN CARLOS RETAMALES MUÑOZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca